



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIV

Morelia, Mich., Viernes 4 de Mayo del 2012

NUM. 24

C O N T E N I D O

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MICHOACÁN

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H.AYUNTAMIENTO ACTA No. 18

EN LA CABECERA MUNICIPAL DENOMINADA VILLA MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:00 (DIEZ HORAS DEL DÍA 23 (VEINTITRES) DE ABRIL 2012, DOS MIL DOCE, EN EL INTERIOR DE LA SALA DE CABILDO, DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015 Y EN SU CASO APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LEY.

EN EL PUNTO NÚMERO TRES.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA NECESIDAD DE APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015, ELABORADO POR LA EMPRESA CONTRATADA, MISMO QUE SE ENCUENTRA TERMINADO CON EL APOYO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN, DE LOS CODECOS Y DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, LO ANTERIOR A EFECTO DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 32 INCISO b) FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN X, 107 Y 110 DE LA LEY

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno
Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial
Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ORGANICA MUNICIPAL, UNA VEZ ANALIZADO AMPLIAMENTE EL «PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015» DE NUESTRO MUNICIPIO, SE ACUERDA: PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015" EN TODOS SUS TERMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, MISMO QUE ES FIRMADO AL REVERSO DE CADA UNA DE SUS FOJAS POR TODOS LOS PRESENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. SEGUNDO.- APROBAR QUE DICHO DOCUMENTO FORME PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA COMO UN ANEXO DE LA MISMA. TERCERO.- AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015" DE NUESTRO MUNICIPIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO. – UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 13:10 (TRECE HORAS, DIEZ MINUTOS), EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARO TERMINADA LA SESIÓN; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. HAGO CONSTAR. C. ALEJANDRO ESCUDERO SALGUERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROF. ARTURO AYALA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. MARTÍN GUZMÁN ROSALES, SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORES: C. JENARO ARÉVALO MENDOZA, C. MARÍA GRISELDA CISNEROS JIMÉNEZ, C. JOSÉ ANGUIANO CAMPOS, C. SILVIA GARCÍA LÓPEZ, C. YOLANDA OJEDA ZAVALA, C. MARCOS CORTES TAPIA, C. GUILLERMO MADRIGAL MENDOZA, C. ALEJANDRO ESCUDERO SALGUERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, C. Alejandro Escudero Salguero, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelos, Mich., Certifica: Que los datos que aparecen en la presente Acta son copiados fielmente de su original, el cual se encuentra en poder del H. Ayuntamiento de Morelos, Mich.

A 24 de abril del 2012.

El Secretario
C. Alejandro Escudero Salguero
 (Firmado)



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015

MORELOS, MICH.

PRESIDENTE

Prof. Arturo Ayala Martínez

SÍNDICO

Dr. Martín Guzmán Rosales

REGIDORES

Jenaro Arévalo Mendoza
 Asuntos migratorios, ecología y turismo
 María Griselda Cisneros Jiménez
 Educación, cultura, programación y presupuesto.
 José Anguiano Campos
 Comunicación agricultura y pesca.
 Silvia García López
 Salud y asistencia social.
 Marcos Cortés Tapia
 Urbanismo y obras públicas.
 Guillermo Madrigal Mendoza
 Comercio e industria.
 Yolanda Ojeda Zabala
 Mujer juventud y deporte.

ADMINISTRACIÓN

SECRETARIO

Alejandro Escudero Salguero

TESORERO

Octavio Franco Flores

CONTRALOR

Isaías Díaz Mendoza

OFICIALÍA MAYOR

Pedro Garcilaso Coria

ASESOR JURÍDICO

Lic. Raúl Hurtado Belmonte

DIF

Rosaura Tapia Jiménez

DEPORTE

Lic. Renato Beltrán

DESARROLLO SOCIAL

Filadelfo García Jiménez

ASUNTOS AGROPECUARIOS

Jesús Arévalo Mendoza

MIGRANTE

Manual Díaz Jiménez

URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

José Leal Rodríguez

SEGURIDAD PÚBLICA

Rafael Mejía Vilchiz

PRESENTACIÓN.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 será el instrumento que nos permitirá responder las principales demandas que los Morelenses nos han ido manifestando, al considerar que éste es un proyecto compartido en el que gobierno y sociedad trabajaremos de manera corresponsable.

La participación ciudadana se considerará como un proceso permanente de diálogo, con una participación activa y comprometida para que al final de estos tres años siete meses, estemos mucho más orgullosos de vivir en Morelos, una ciudad segura, con cobertura en servicios, cultura y valores humanistas.

Dentro del proceso de desarrollo de todo Municipio es primordial el establecer desde un principio los objetivos, estrategias y líneas de acción, que se pretenden conseguir a largo plazo.

Al planear y elaborar este Plan Municipal de Desarrollo (PMD), obtendremos los elementos y herramientas necesarios para un trabajo organizado, con rumbo, que garantice una óptima aplicación de los recursos destinados a este Municipio.

La intención de esta Administración al presentar este documento, es aportar los elementos necesarios para la construcción de la planeación estratégica que permita orientar los procesos hacia la identificación de las necesidades y puedan así, plantearse metas y objetivos realizables enfocados a lograr un mejor bienestar social, involucrando a toda la sociedad de Morelos en todos sus procesos para lograr una participación activa de la misma.

De esta manera, se busca generar un sistema virtuoso de construcción comunitaria para mejorar nuestras colonias, empoderar a los jefes de familia que permita mejorar sus

condiciones de vida; invertir en infraestructura urbana, equipamiento para el deporte, arte y cultura, salud y educación; mejorar las condiciones de la vivienda y promover el desarrollo sustentable en lo social, económico y medioambiental.

Por lo tanto, el presente Plan incorpora las demandas ciudadanas, la visión de este gobierno y las tendencias nacionales de desarrollo.

Nuestro compromiso por Morelos se sustenta en un gran equipo que requiere de un esfuerzo compartido por preservar la riqueza de nuestra cultura, la calidad de vida de nuestros hijos y las oportunidades de desarrollo pleno de todos sus habitantes.

I INTRODUCCIÓN.

El Plan Municipal de Desarrollo (P.M.D.) tiene como función principal guiar las acciones y objetivos de gestión y desarrollo de la presente Administración Municipal, de modo que en él se establecen las directrices de los programas y proyectos que se gestionen y obtengan, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad morelense y fomentar el desarrollo del Municipio. Dichos proyectos tienen su fundamento en programas estatales y federales, así como en las leyes vigentes, las cuales además respaldan la creación del presente Plan.

Al momento de la realización de este Plan Municipal de Desarrollo ha sido importante llevar a cabo un diagnóstico preciso de la problemática que presenta el Municipio, el cual se pudo formular gracias a la participación de los diferentes sectores que conforman la sociedad morelense, como lo es el sector ganadero, agricultor, prestadores de servicios, delegaciones municipales y civiles.

En este mismo sentido, el diagnóstico estadístico se formuló en base a consultas de los resultados de censos realizados por dependencias como INEGI, CONEVAL, CONAPO, SAGARPA, CONAFE, CONAFOR, SRA, CONAGUA, SEMARNAT, entre otras, con las cuales se pudo hacer un análisis de la evolución demográfica, económica y ambiental del Municipio, de la misma manera que se ubicó al Municipio dentro del contexto geográfico nacional, teniendo también conocimiento de la situación que guarda la infraestructura urbana y de servicios públicos.

Para dar solución a la problemática actual del Municipio, es necesario un ejercicio de profundo análisis de las variables que han venido afectando el desarrollo de Morelos, y a partir de esto se plantean los ejes estratégicos con los que se pretende impulsar el desarrollo sostenido y congruente del Municipio en base a los lineamientos que aquí se

establezcan. Las estrategias se pueden resumir en los siguientes ejes rectores:

1. Desarrollo Institucional Para Un Buen Gobierno.
2. Desarrollo Económico Sustentable.
3. Desarrollo Social Incluyente.
4. Desarrollo Ambiental Sostenible.

A partir de estos ejes rectores, se plantean las estrategias, acciones y metas a las que se pretende llegar para lograr un avance en el desarrollo tanto del Municipio como de su gente, pretendiendo alcanzar un mejor bienestar y calidad de vida de los morelenses al lograr un crecimiento económico sostenible y apegado a las normas que protegen los recursos naturales.

Para dar seguimiento y evaluar el avance y cumplimiento del presente Plan Municipal de Desarrollo, se instrumentan los mecanismos necesarios ante el comité COPLADEMUN encabezado por el presidente municipal, CODECOS y el propio gobierno municipal mediante la contraloría.

II. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN.

La elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo constituye un tema de suma importancia para nuestro Municipio, ya que permite trascender la mirada de corto plazo y otorgarle dirección a la tarea del gobierno, para enfrentar la problemática y los retos con un sentido estratégico.

Tal como lo plantea la Ley Orgánica Municipal en su artículo 108: "El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo Municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del Plan."

Atendiendo a esta Ley, se conocieron las necesidades de la población a partir de un análisis de los planes municipales anteriores, para corroborar los logros y fallos que se obtuvieron, así como con el diálogo con la sociedad, las dependencias municipales y los integrantes del H. Ayuntamiento.

El Plan Municipal de Desarrollo tiene sus inicios en un diagnóstico, un ejercicio de retrospectiva y análisis de la consulta de diferentes estadísticas recabadas por organismos gubernamentales como INEGI, CONAFE, CONEVAL, entre otros, con el fin de definir la problemática actual y elaborar una nueva propuesta de desarrollo, la cual

establece una estrategia que se desglosa en la conformación de cuatro ejes rectores con sus correspondientes líneas de acción.

EJES RECTORES.

1. Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno.
2. Desarrollo Económico Sostenible.
3. Desarrollo Social Incluyente.
4. Desarrollo Ambiental Sostenible.

De igual manera se establecen los mecanismos para instrumentar, dar seguimiento y evaluar los avances del presente Plan Municipal de Desarrollo.

III. MARCO JURIDICO:

a) Aspectos Jurídicos:

El marco jurídico está basado principalmente en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que, la base de la división territorial de la organización política y administrativa de los estados es el Municipio Libre. En los artículos 113, 123 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los cuales establecen que el Municipio tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales que enumeran las facultades y obligaciones de los ayuntamientos y que señala que el Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el Desarrollo Estatal y Municipal. Además de la Ley Estatal de Planeación, El Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2015 y la Ley Orgánica Municipal.

Este Ejercicio de Planeación Democrática, tiene un marco jurídico bien acotado, cuyas definiciones se establecen en los siguientes ordenamientos legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Planeación Federal; Constitución Política del Estado de Michoacán; Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán; y la Ley Orgánica Municipal.

b) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"En su artículo 26 señala que el Estado podrá organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la

democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinarán los objetivos de la planeación, la cual será democrática y recogerá mediante, la participación de los diversos sectores sociales, las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo, sujetándose obligatoriamente a un plan nacional de desarrollo que contempla los programas de la Administración Pública Federal.

En su artículo 115, la Constitución establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

En su fracción I, establece que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En su fracción II, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En su fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Y en su fracción V manifiesta que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas».

- c) **La Ley de Planeación Federal, es otra fuente para la planeación, y en sus artículos 2º, 4º y 6º establece la obligación de conducirla en los términos que se estipulan:**

Artículo 2º. En este artículo se señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado y de sus municipios sobre el desarrollo integral del país, y que deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos tenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4º. Establece la responsabilidad del Poder Ejecutivo Estatal para conducir la Planeación del Desarrollo de la Entidad, con la participación democrática de los grupos sociales.

Artículo 6º. Atribuye la facultad a los ayuntamientos, para conducir la Planeación del Desarrollo de los municipios, también, con la participación democrática de los grupos sociales.

- d) **La Constitución Política del Estado de Michoacán:**

En su artículo 130, establece que el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos, establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas para planear el desarrollo estatal y municipal.

También señala, que la Federación y el Estado, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éste, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras, y la prestación de los servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario. En el mismo orden, faculta al Estado para que celebre convenios con sus municipios a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

- e) **La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo es otro documento que da fundamento al presente Plan y en sus artículos 3º, 19, 26, 33, 35, 36, 40, 43, y 47 dispone lo siguiente:**

Artículo 3º. señala que la planeación estatal será permanente y su ejecución estará en función de las necesidades básicas de la población y mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; procurando el desarrollo equilibrado entre las subregiones, municipios y sectores sociales del estado; buscando siempre coordinar las acciones y esfuerzos en la Planeación Nacional, Regional, Estatal y Municipal.

Artículo 19. "Una vez aprobados el Plan y los programas serán obligatorios para y para los ayuntamientos, en el

ámbito de sus respectivas competencias".

Artículo 26. Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales y ayuntamientos, elaborarán programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica y social; estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la composición del Presupuesto de Egresos.

Artículo 33. Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieran convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases: a) Los planes serán programados cada tres años y se presentarán ante el Poder Legislativo para su examen y opinión, dentro de los seis meses de gestión administrativa y su vigencia se circunscribirá al periodo constitucional que comprenda el ayuntamiento respectivo; b) Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del periodo de la gestión administrativa municipal; c) Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de Egresos correspondientes; y, d) Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura sobre el avance y resultado de la ejecución de los planes de desarrollo de su Municipio. Dicha información deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

Artículo 35. "... Se publicará y los planes municipales de desarrollo, por bando municipal, en ambos casos se les darán su más amplia difusión.

"Las modificaciones sustanciales al Plan y Programas de Desarrollo, seguirán el mismo procedimiento que se señala en esta Ley, para su aprobación y publicación".

Artículo 36. "El Ejecutivo del Estado podrá coordinar y convenir con el Gobierno Federal y con los ayuntamientos de la entidad, observando las formalidades que en cada caso procedan, las acciones que se requiera para la planeación y el desarrollo".

Artículo 40. "Los convenios que en materia de planeación y desarrollo suscriba el Gobierno del Estado con las administraciones municipales, tenderán al fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera de los municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el desarrollo equilibrado del Estado".

Artículo 43. "Los convenios sobre la planeación y el desarrollo que el Ejecutivo del Estado suscriba con el

Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial (sic)".

Artículo 47. "Las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y los Proyectos de Presupuesto de los municipios y entidades de la administración pública no integrados en los proyectos mencionados, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan y los programas a que se refiere esta Ley».

f) La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán en sus artículos 3º, 10º y 28 establece la necesidad de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo como un instrumento que garantiza el orden administrativo y la programación efectiva:

El artículo 3º señala que la programación del gasto público "... en el ámbito Municipal se basará en los planes de desarrollo municipales respectivos".

Artículo 10. El gasto público... "de los municipios, se basará en presupuestos que las entidades formulen, con apoyo en sus programas sustantivos, en los que señalen objetivos, metas, techos financieros y unidades responsables de su ejecución, de acuerdo a las funciones que se derivan... de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, o en su caso, de su decreto o acuerdo de creación". Respecto de las normas que se deberán observar en el artículo 22, cuarto párrafo, establece que para los municipios y entidades paramunicipales se aplicarán las normas administrativas que dicte la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico del Congreso del Estado.

En el artículo 28, fracción II, «Las disposiciones de carácter administrativos para la programación, formulación de los presupuestos, ejercicio y control del gasto y la contabilidad, serán emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico del H. Congreso del Estado».

Respecto de la aprobación de los presupuestos, señala en la fracción IV.-"Los presupuestos de los municipios serán aprobados por los ayuntamientos dentro del mes de Enero del año a que correspondan y se enviarán al Congreso del Estado para la vigilancia de su ejercicio, inmediatamente después de su aprobación. Los de las entidades paramunicipales, serán aprobados por sus órganos de Gobierno".

Fracción VI."Los presupuestos de egresos de los municipios y entidades para municipales, serán los que contengan los acuerdos aprobados por sus instancias competentes; y "fracción VII. " La vigilancia del ejercicio

del gasto en los municipios y en las entidades paramunicipales será ejercida por el Congreso, a través de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado".

g) Ley Orgánica Municipal en sus artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112, establece la obligación que tiene el Municipio con relación a la elaboración del plan de desarrollo y precisan los procedimientos que darán legalidad y vigencia a este documento:

El artículo 107, señala que los planes municipales de desarrollo de los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un período de tres meses contados a partir de la fecha de instalación de los ayuntamientos. Su vigencia será por el período de tres años que corresponda. Para este efecto, los Ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado. En el artículo 108, se precisa que el Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución.

Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del Plan. El artículo 109, señala que los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como, con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo. El artículo 110, expresa que una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, éste y sus programas operativos, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los programas podrán modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.

El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Estado. La coordinación en la ejecución del Plan y sus programas con el Gobierno del Estado se realizará a través del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

En su artículo 111, se expresa que al someter a consideración del Congreso del Estado sus iniciativas de leyes de Ingresos y presupuestos de Egresos, los ayuntamientos informarán el contenido general de éstos y de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo. El artículo 112, señala que la revisión que lleve a cabo el Congreso del Estado de las cuentas públicas de los

ayuntamientos, deberá relacionarse con la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos, a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan".

IV. DIAGNOSTICO.

a) Medio físico¹

La mayor parte del territorio municipal de Morelos está caracterizado por cerros, lomerío y pequeñas planicies. Las principales elevaciones las constituyen los cerros de El Varal, Las Ventanas, Cerro Grande de San Ángel (La Leonera), Los Negros y El Picacho y Cerro Grande de San Ángel, las cuales pueden elevarse hasta los 2,600 m.s.n.m. o más.

El Municipio está enclavado en la región del Lerma–Santiago, en la cuenca hidrológica Lerma–Chapala y Salamanca, por lo que existen varios cuerpos de agua.

Su clima es templado con lluvias en verano. Tienen precipitación pluvial anual de 1,065.4 milímetros y temperatura que oscilan entre 8.4 y 29.0° centígrados.

Localización Geográfica.

Se localiza al Norte del Estado, en las coordenadas 20°00' de latitud Norte y 101°25' de longitud Oeste, a una altura de 2,280 metros sobre el nivel del mar. Limita al Norte con Puruándiro y el Estado de Guanajuato, al Este con Huandacareo, al Sur con Huaniqueo y Chucándiro, y al Este con Jiménez. Su distancia a la capital del Estado es de 78 km.

División Política Municipal.

El Municipio de Morelos pertenece a la Región II Bajío. Su superficie es de 186.43 km² y representa el 0.32 por ciento del total del Estado. Este Municipio cuenta con 30 localidades y su cabecera municipal², la cual lleva por nombre Villa Morelos. Sus demás localidades son parte Oriente: San Nicolás Tumbastatiro, San Miguel Tumbastatiro, Mexiquillo, El Puerto, Rancho de Guadalupe, San Isidro, La Salud, Cruz del Niño, Zárate, El Fresno, La Noria, San Vicente, San Ángel, y la parte poniente: Jururemba, San Juan de Ulúa, Caballerías, San Miguel, San José del Naranjo, San Rafael, El Progreso Morelos, El Atravezaño, La Palma, La Luz, La Viga, El Granjeno, El Desmonte, La Puerta del Desmonte, Ziracuáréndiro y Los Tres Reyes.

De acuerdo a la clasificación de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán³, Morelos es un "Municipio en desarrollo o

¹ INEGI, Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Morelos, Michoacán. ² INEGI, Marco Geostadístico 2010 versión 5.0 ³ Ley Orgánica del Estado de Michoacán.

rural", pues su población es de 8,091 habitantes.

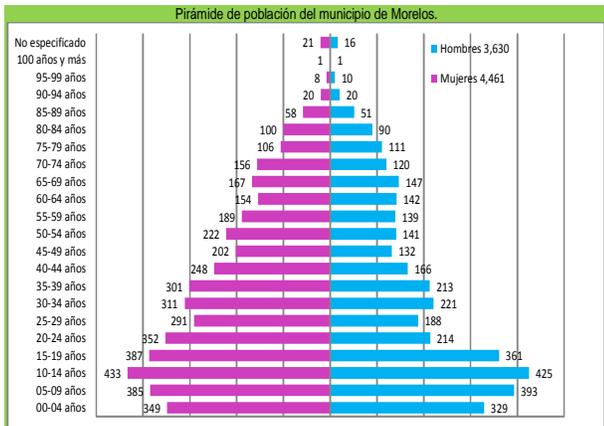
b) Recursos Naturales.

En el Municipio predomina el bosque mixto con especies de pino y encino. Su fauna se conforma por liebre, tlacuache, gato montés, mapache, ardilla, tórtola y pato. El tipo de suelo predominante es Luvisol en la mitad de la superficie territorial, seguido de Vertisol (15.08%), Cambisol (14.38%), Planosol (13.61%), Phaeozem (2.55%) y Leptosol (1.42%).⁴

c) Población.

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda de 2005, el Municipio de Morelos tenía una población de 8,525 Habitantes, cifra que representó el 0.27% de la población del Estado con una densidad de población de 51.14 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población total del Municipio ha disminuido considerablemente en los últimos 20 años, la tasa de crecimiento poblacional paso de 0.41% a -1.86%, de manera que la población del Municipio de Morelos según el INEGI 2010⁵ es de 8,091 habitantes, registrándose en este último censo 176 nacimientos contra 69 defunciones.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población INEGI 2010.

De los 8,091 habitantes, 3,630 son hombres mientras que 4,461 son mujeres, estableciendo así una relación hombres-mujeres de 81.37%.

La Cabecera Municipal concentra el 28% de la población total del Municipio. El 82% restante se concentra en las 29 localidades que forman parte del Municipio, solamente las localidades de La Luz y San Nicolás cuentan con población

⁴ INEGI, Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Morelos, Michoacán. ⁵ Censo de Población y Vivienda 2010

superior a 500 habitantes, en el resto de las localidades la población es de menos de 500 habitantes.

La población que conserva la lengua indígena representa el 0.17% de los habitantes de 5 años y más. Las carencias del empleo hacen que la migración sea un fenómeno importante que se traduce en abandono de las familias y del campo. Esta situación se da básicamente hacia los Municipios y Estados vecinos, la capital y a los Estados Unidos.

d) Actividades Económicas.

Las principales actividades económicas que se desarrollan en el Municipio son la agricultura y ganadería, así como el comercio, turismo y servicios, las cuales se describen a continuación:

Agricultura.- Sus principales cultivos son: Maíz, trigo, frijol, haba, alfalfa; además de granada, durazno y durazno, pera, manzana, aguacate, tejocote, capulin, producidos en huertos y parcelas familiares.

Ganadería.- Se cría ganado bovino, porcino, caprino, caballar y aves de corral.

Turismo.- Cuenta con atractivos turísticos como la casa donde nació la madre de Don Miguel Hidalgo y Costilla en Jururemba, ruinas arqueológicas en San Ángel y San Miguel, construcciones arquitectónicas del siglo XVI y atractivos naturales propios para el descanso y la recreación.

Comercio.- Está constituido por tiendas de alimentos, calzado, ropa, muebles, ferreterías, de materiales de construcción, papelerías, puestos fijos y semifijos.

Servicios.- Cuenta con un hotel de 6 habitaciones, servicio bancario, transporte foráneo y taxis.

La población ocupada en los sectores primario, secundario, comercio y servicios asciende a 2,377 personas, concentrándose en el sector primario un 50.58%, seguida por el sector secundario con un 18.87%, le sigue el sector servicios con un 18.36%, y finalmente un 11.81% se concentra en actividades comerciales, mientras que 0.39% no especifican.⁶

La tasa de participación económica es del orden de 37.52% del total de la población de más de 12 años. De la población ocupada, el 58% recibe hasta 1 salario mínimo, un 13% de la

⁶ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010